



EDICTO PAR-I N° 004 - 2023

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **HAR-141**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 0009 del 17 de Enero de 2023** por medio del cual se deja sin efecto el **AUTO PAR-I N° 0002 de fecha 10 de enero de 2023**, y se REPROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **QUINCE (15) de febrero de 2023 a las 08:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de COELLO Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **COELLO** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero **N° HAR-141**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COELLO**, en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **DIEGO JESUS MOLANO ACELAS** (Geólogo), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de **DOS (2) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se retirará el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 p.m.**

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

Revisó: Diego González Madrid - Coordinador PAR-I.

	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 5

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 009

PAR: Ibagué, 17/01/2023

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAR-141 (LEY 685 DE 2001)
TITULAR MINERO	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES.
ÁREA	69,3489 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	
FECHA REGISTRO MINERO	27/06/2007
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
DEPARTAMENTO	TOLIMA - CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	COELLO - NARIÑO

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 572 del 14 de octubre de 2022 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El día 22 de agosto de 2006, El Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS y el señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, suscribieron el contrato de concesión N° HAR-141, para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES. El cual comprende un área de 69,3488 hectáreas, localizado en jurisdicción de los municipios de Nariño en el Departamento de Cundinamarca y Coello en el Departamento del Tolima. con una duración de treinta años, contados a partir del 27 de junio de 2007, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual contempla las siguientes etapas: tres (3) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje y el tiempo restante para ejecutar la etapa de explotación.

Mediante radicado N° 20229010465072 del 28 de noviembre de 2022, en forma parte integral de este acto administrativo, se solicita lo siguiente:

“(…)

PRETENSIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 5

Que se fije hora y fecha para la fecha de reconocimiento de área correspondiente al título minero con código RNM HAR-141 con las coordenadas del registro minero nacional, donde presuntamente se está explotando ilegalmente material de arrastre”

DESCRIPCIÓN DEL AREA

El área del título minero HAR-141, se encuentra ubicado en la finca el vergel, vereda el garbanzal, jurisdicción del municipio de Nariño departamento de Cundinamarca, en un área aproximada de 69 hectáreas, con coordenadas de ubicación las que aparecen descritos en el Registro Minero Nacional expedido por la Agencia Nacional de Minería.”

Mediante auto PAR-I N° 1064 del 22 de diciembre de 2022, se requirió so pena de desistimiento al titular minero para que allegara las coordenadas donde se encontraba la perturbación al título minero.

Con radicado N° 2022901066862 del 22 de diciembre de 2022, el señor WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO, titular del Contrato de Concesión HAR-141, allegó las coordenadas donde presuntamente están perturbando el título minero. Las cuales son:

“COORDENADA N 426 35.4 W 74 49 27.2 (Predio El vergel de la vereda Garbanzal del municipio de Nariño -Cundinamarca)

COORDENADA 916.844 ESTE Y 983.335 NORTE (Predio El Vergel de la vereda Garbanzal del municipio de Nariño –Cundinamarca”

Mediante AUTO PAR-I N° 0002 de fecha 10 de enero de 2023, se dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo para el día PRIMERO (01) de Febrero de 2023 a las 10:00 a.m., para que se hagan presentes los presuntos perturbadores en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de COELLO Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 2-41 TELEFONO 2886074 CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@coello-tolima.gov.co.

Este acto administrativo fue notificado mediante EDICTO PAR-I N° 002 – 2023, teniendo en cuenta que en el presente trámite deberán comparecer personas indeterminadas de las cuales se desconoce su domicilio, fijado el mismo en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, desde el día once (11) de enero de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 7:30 a.m., y retirado el día doce (12) de enero de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 4:00 p.m.

Mediante escrito con radicado No. 20231002231532 del 16 de enero de 2023, el señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, solicitó corrección en el edicto que notificó el contenido del AUTO PAR-I N° 0002 de fecha 10 de enero de 2023, habida cuenta que hizo mención erradamente al municipio de Yaguará (H) y no Coello (T), donde se citó a los querellados indeterminados.

Igualmente, conforme al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR-I en el marco del proceso de fiscalización integral minera a cargo de la Agencia Nacional de Minería y cuestiones administrativas previas, y en aras de cumplir con un debido proceso **es procedente reprogramar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo del Título HAR-141, solicitada mediante radicados No. 20229010465072 del 28**

	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 5

de noviembre de 2022 y 2022901066862 del 22 de diciembre de 2022, dicha reprogramación tramitarla como lo determina el Artículo 310 de la ley 685 de 2001.

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

AI QUERELLANTE: Señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO en la Calle 101 N° 23-10 lote 3 Ricaurte - Cundinamarca, Teléfono 3112282214, correo electrónico:wjesus@yahoo.com

A los **QUERELLADOS:** PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día quince (15) de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **COELLO**, Departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello; TELEFONO 2886074 CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@coello-tolima.gov.co, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° HAR-141 y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **DIEGO JESUS MOLANO ACELAS** (Geólogo), pertenecientes al Punto de Atención

	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 4 de 5

Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante Señor **WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO** será notificado en:

DIRECCIÓN: Calle 101 N° 23-10 lote 3
MUNICIPIO: RICAURTE
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
CELULAR: 3112282214
Correo Electrónico: wjesus@yahoo.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

Conforme a los radicados No. 20229010465072 del 28 de noviembre de 2022 y 2022901066862 del 22 de diciembre de 2022 el querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

LOS QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001¹.

Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **COELLO**, Departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello; TELEFONO 2886074 CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@coello-tolima.gov.co, el día QUINCE (15) de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

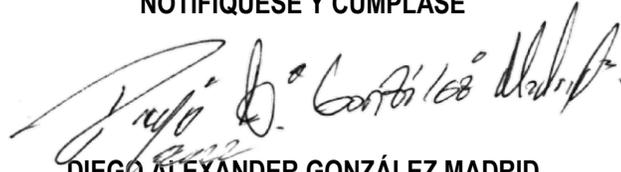
En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el AUTO PAR-I N° 0002 de fecha 10 de enero de 2023, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo dentro del Contrato de Concesión No. HAR-141.

¹ Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la Alcaldía Municipal.

2. **DEJAR SIN EFECTO** el EDICTO PAR-I N° 002 – 2023, mediante el cual se notificó a los querellados indeterminados el contenido del AUTO PAR-I N° 0002 de fecha 10 de enero de 2023, emitido dentro del Contrato de Concesión No. **HAR-141**.
3. **CITAR** de forma personal al QUERELLANTE: WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. **HAR-141** y; a los QUERELLADOS INDETERMINADOS mediante Aviso, para que el día QUINCE (15) de febrero de 2023 a las 08:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de COELLO, Departamento del TOLIMA, ubicada en la Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello.
4. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

Revisó: Diego González Madrid - Coordinador PAR-I.